

**LEY DEPARTAMENTAL N° 075
de 07 de Septiembre de 2017**

**Dra. Paola Ivania Terrazas Justiniano
GOBERNADORA EN EJERCICIO DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE PANDO**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de PANDO ha sancionado la siguiente Ley:

**LEY DEPARTAMENTAL
DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE PANDO GESTION 2018**

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente Ley Departamental tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

ARTICULO 2. (APLICACION) La aplicación presente Ley es con todas las instancias del Gobierno Autónomo Departamental de Pando y las a todas instituciones que perciben recursos provenientes del Presupuesto Departamental.

ARTICULO 3. (MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL) Se enmarca dentro de lo establecido en los artículos 300 parágrafos I numeral 26 de la Constitución Política del Estado, artículos 8 inc. a) de la Ley 1178, 114 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

ARTICULO 4. (PRESUPUESTO) Se aprueba el Presupuesto Institucional para la Gestión 2018, con un monto de Bs.217.804.414.- (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES, OCHOCIENTOS CUATRO MIL, CUATROCIENTOS CATORCE 00/100 BOLIVIANOS), según detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo a la presente ley, conteniendo los recursos y fuentes asignados para financiar el Plan de Inversiones, Programas, Proyectos, Transferencias Corrientes, Gasto Corriente Institucional y Transferencias de Capital del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

ARTICULO 5. (REMISION) El Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir la presente ley al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su inscripción en el Presupuesto General del Estado Gestión 2018.

ARTICULO 6. (VIGENCIA) La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Pando.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, a los seis de septiembre de dos mil diecisiete años.

FDO. Flora Gómez Quea, Juana Tupa Mendieta.

Por tanto la promulgo a los siete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años, para que se tenga como Ley Departamental de Pando.

FDO. PAOLA I. TERRAZAS JUSTINIANO

